

## ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

### PSO N° 002-2013-OSITRAN – PRIMERA CONVOCATORIA “SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS QUE SE EJECUTEN EN LOS TRAMOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE LA CONCESIÓN VIAL DEL EJE MULTIMODAL AMAZONAS NORTE – IIRSA NORTE”

En la ciudad de Lima, en la fecha y a las 15:00 horas; en las instalaciones del OSITRAN, ubicado en la Av. República de Panamá N° 3659, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, se reunió el Comité Especial Permanente designado mediante Resolución de Gerencia General N° 006-2013-GG-OSITRAN del 10 de enero de 2013, encargado de la conducción de los Procesos de Selección Ordinarios bajo el marco legal del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, para el año 2013.

El Presidente señaló lo siguiente:

- ✓ El presente Comité se reúne para realizar la absolución de observaciones de las Bases Administrativas. Sobre el particular, cabe señalar que cuatro (04) participantes presentaron observaciones a las referidas Bases, las mismas que han sido absueltas, de acuerdo al orden en el cual fueron presentadas; siendo éstas las que a continuación se detallan:

#### PARTICIPANTE N° 1

##### Observación N° 1

Referencia(s) de las Bases

Sección: Contenido del sobre 2: Propuesta Técnica

Numeral: Factores Referidos al Personal Propuesto

Página: 13,14 y 15

Observación:

Dada la posibilidad de concurrir empresas extranjeras con personal con titulaciones académicas en otros países, el comité debe aceptar titulaciones de Ingeniero Aeronáutico, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico Aeronáutico o Ingeniero técnico de Obras Públicas por desarrollar su profesión específicamente en el rubro de aeropuertos y estar especializadas en este campo de la ingeniería, siempre que ello se encuentre avalado por el Colegio de Ingenieros del Perú. De esta forma, podrá cumplirse el principio de eficiencia pues el servicio sería prestado bajo las mejores condiciones de calidad, al contar el servicio con personal altamente especializado.

Absolución:

- Se aceptará al ingeniero de caminos, canales y puertos, en la medida que éste acredite

la experiencia señalada expresamente en las bases para cada una de las especialidades requeridas, incluido el Jefe de Supervisión.

#### Observación N° 2

Referencia(s) de las Bases

Sección: De las Propuestas y su Contenido

Numeral: De los sobres

Página: 13

Observación:

En la sección citada expresa: "Cuando se presenten documentos emitidos en el extranjero, éstos deberán estar debidamente legalizados por el Consulado Peruano correspondiente o la Entidad que haga sus veces y por la Cancillería del Perú, acompañándose una traducción simple en aquellos casos que sea necesario.

El comité deberá aceptar que tal legalización por el Consulado Peruano correspondiente o la Entidad que haga sus veces o la Cancillería del Perú puede ser reemplazada por la Apostilla de La Haya a fin de permitir el trato justo e igualitario de acuerdo a los principios que debe regir la contratación y la libertad de elección respecto a la legalización.

Absolución:

- La Apostilla de La Haya podrá reemplazar la legalización consular.

#### Observación N°3

Referencia(s) de las Bases

Sección: Contenido del sobre 2: Propuesta Técnica

Numeral: Experiencia del Postor

Página: 16 y 17

Observación:

Las Bases prevén la calificación de la experiencia del postor en función a los años de experiencia y no a los montos contratados. El comité debe modificar la asignación de estos puntajes en función a los montos contratados dentro de un periodo específico de tiempo, puesto que demuestra objetivamente la experiencia, evitando así considerar años de experiencia a periodos donde el postor no prestó servicios.

Asimismo, se deberá aceptar y contabilizar como válida para la asignación del puntaje correspondiente, la presentación de aquellos documentos que acrediten experiencia por periodos similares a otros acreditados (traslape de servicios independientes).

De otro lado, debe modificarse el número máximo de certificados a presentar para la acreditación de experiencia de diez (10) al número de quince (15) como mínimo a fin de que el Comité pueda escoger al mejor postor.

Finalmente, el comité deberá aceptar la equivalencia de términos como es el caso de "Asistencia Técnica, Dirección, Control y Vigilancia de Obra" pues es equivalente a la "Supervisión de Obras Viales y/o Transporte"

Absolución:

- Respecto a la calificación de la experiencia del postor en función a los años de experiencia, este criterio de clasificación se mantendrá en el presente proceso.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solamente se considerará una vez el período traslapado.
- Respecto al número máximo de certificados a presentar, serán los establecidos en las bases.
- Se aceptará la equivalencia de términos, siempre y cuando la experiencia presentada sea concordante con el objeto y la naturaleza del servicio a contratar.

**Observación N°4**

Referencia(s) de las Bases

Sección: Contenido del sobre 2: Propuesta Técnica

Numeral: Experiencia del Postor

Página: 18

**Observación:**

En la sección indicada, se indica que las empresas supervisoras que contraten con OSITRAN, ya sea individualmente o en consorcio, deberán contar con la certificación ISO 9001 para los servicios de supervisión. Dentro del puntaje técnico se considerará para evaluar a aquellas empresas supervisoras que cuenten con esta certificación, la misma que debe estar relacionada a procesos de Supervisión de Obras.

Asimismo, se solicita aclarar si es posible presentar la certificación ISO 9001 en Consultoría de Obras Viales y si es posible presentar la certificación ISO 9001 de la empresa matriz para acreditar este requerimiento en Asistencia Técnica, Dirección, Control y Vigilancia de Obra.

El comité deberá aceptar como válida la presentación de la certificación ISO 9001 en "Asistencia Técnica, Dirección, Control y Vigilancia de Obra" pues es equivalente a la "Supervisión de Obras Viales y/o Transporte". Al respecto, el Ministerio de Fomento de España a través de su Dirección General de Carreteras certifica que los términos Técnicos utilizados en España son equivalentes en Perú como es el caso del término Asistencia Técnica Control y Dirección de Obras cuyo equivalente en Perú es Supervisión de Obras. En tal sentido, el Comité deberá aceptar la equivalencia de términos para el caso del ISO 9001, a fin de no transgredir los principios de libre competencia, imparcialidad y trato justo e igualitario del artículo 10 del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de OSITRAN.

Absolución:

- La certificación ISO 9001 para los servicios de supervisión a ser considerada, deberá

ser la obtenida por la empresa que se presente como postora en el Perú.

- Respecto a la denominación de la certificación ISO 9001 planteada por URCI Consultores Sucursal del Perú, se aceptará la equivalencia de términos, siempre y cuando la experiencia presentada sea concordante con el objeto de la certificación.

#### Observación N°5

Referencia(s) de las Bases

Sección: Contenido del sobre 2: Propuesta Técnica

Numeral: Factores referidos al Personal

Página: 24

En relación al requisito de la acreditación de la supervisión de un puente con una luz no menor de 100 metros, previsto para el Supervisor de Puentes y Obras de Arte, debemos señalar que ésta es una exigencia excesiva toda vez que el Perú cuenta con escasa experiencia en este tipo de Obras y por tanto de profesionales disponibles para cubrir el requerimiento.

El comité deberá modificar este requisito y eliminar la exigencia de acreditar que el profesional propuesto a fin de favorecer el principio de la libre concurrencia y competencia, porque tener experiencia por debajo de los 100 metros no significa no estar aptos para desarrollar el servicio y porque se evita la suspicacia de una elección dirigida a un determinado postor.

Absolución:

- Se mantendrá la exigencia requerida en las Bases.

#### Observación N°6

Referencia(s) de las Bases

Sección: Anexos

Numeral: Formato 11

Página: 49

En relación a la estructura del presupuesto el Comité debe indicar si debe hacerse un presupuesto y el mismo equivaldrá a un porcentaje del valor de las obras a supervisar. Si es correcto que se debe indicar el valor de la propuesta en monto y el porcentaje de las obras que significa ese monto.

Absolución:

- La estructura de presupuesto deberá realizarse en función a lo señalado en el literal g. de las bases.

#### Observación N°7

Referencia(s) de las Bases

Sección: Términos de Referencia



Numeral: 2.4 del punto 16.

Página: 21

En el numeral 2.4 a los profesionales del numeral 16 de los TDR exigen que hayan trabajado en 5 servicios adicionales a los exigidos para obtener 10 puntos extra, excluyendo de esto al jefe de supervisión. Sin embargo en la tabla resumen del puntaje técnico añaden estos diez puntos a todos salvo al de metrados, ambiental y seguridad y señalización vial que sí que están en el citado numeral de los TDR. El Comité debe aclarar este punto a fin de que prevalezca el principio de transparencia y los postores puedan realizar sus propuestas de acuerdo a criterios y calificaciones objetivas y claras.

Absolución:

- La decisión de dar puntajes adicionales a ciertos servicios se estableció en razón del grado de complejidad requerido en el servicio a ser prestado. En consecuencia, se mantendrá lo establecido en las Bases.

**Observación N°8**

Referencia(s) de las Bases

Sección: Términos de Referencia

Numeral: 2.4 del punto 16.

Página: 21

Se entiende como experiencias en consultoría de obras similares a las Supervisiones de Obras de Mejoramiento o Construcción o Rehabilitación o mantenimiento periódico de carreteras a nivel de asfaltado en Caliente y/o Tratamiento Superficial Bicapa.

Para Empresas Extranjeras este término de Supervisión es equivalente a "Control y Vigilancia de Obras, Asistencia Técnica y Dirección de Obra a nivel de mezcla bituminosa en caliente".

Tomando en cuenta el Anexo I de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala expresamente en el numeral 34, que se debe entender por Obra Similar a toda "Obra de naturaleza semejante a la que se desea contratar"; es decir, coincidentemente con innumerables pronunciamientos del OSCE, se debe exigir una experiencia semejante a la que se desea contratar.

El Comité debe incluir estos términos, tanto para la experiencia en la actividad como en la especialidad, de acuerdo al artículo 10 del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de OSITRAN: "Principio de Libre Concurrencia y Competencia: En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores", para no limitar la participación de un mayor número de postores o confirmar que dichos términos son equivalentes no siendo necesarias otras aclaraciones.

Absolución:

- Se acepta como equivalente el término "Control y Vigilancia de Obras, Asistencia Técnica y Dirección de Obra a nivel de mezcla bituminosa en caliente".

### Observación N°9

Referencia(s) de las Bases

Sección: Términos de Referencia

Numeral: 2.4 del punto 16.

Página: 21

Se entiende como experiencias en consultoría de obras similares a las Supervisiones de Obras de Mejoramiento o Construcción o Rehabilitación o mantenimiento periódico de carreteras a nivel de asfaltado en Caliente y/o Tratamiento Superficial Bicapa.

Para Empresas Extranjeras este término de Supervisión es equivalente a "Control y Vigilancia de Obras, Asistencia Técnica y Dirección de Obra a nivel de mezcla bituminosa en caliente".

Tomando en cuenta el Anexo I de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala expresamente en el numeral 34, que se debe entender por Obra Similar a toda "Obra de naturaleza semejante a la que se desea contratar"; es decir, coincidentemente con innumerables pronunciamientos del OSCE, se debe exigir una experiencia semejante a la que se desea contratar.

El Comité debe incluir estos términos, tanto para la experiencia en la actividad como en la especialidad, de acuerdo al artículo 10 del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de OSITRAN: "Principio de Libre Concurrencia y Competencia: En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores", para no limitar la participación de un mayor número de postores o confirmar que dichos términos son equivalentes no siendo necesarias otras aclaraciones.

#### Absolución:

- Esta observación ha sido duplicada con la observación N° 8, la misma que ya ha sido atendida.

### Observación N°10

Referencia(s) de las Bases

Sección: Contenido del sobre 2: Propuesta Técnica

Numeral: Factores referidos al Personal

Página: 24

En relación al Ing. Jefe de Supervisión, favor confirmar que los cargos válidos tanto para los RTM como para calificación, podrán ser los siguientes:

- Jefe de tramo
- Jefe de Supervisión

#### Absolución:

- El cargo válido es el de jefe de Supervisión. En consecuencia, se mantiene lo establecido en las bases.



### Observación N° 11

Referencia(s) de las Bases

Sección: Contenido del sobre 2: Propuesta Técnica

Numeral: Factores referidos al Personal

Página: 24

En relación al Supervisor en trazo, topografía, y movimiento de tierra favor confirmar que los cargos válidos tanto para los RTM como para calificación, podrán ser los siguientes:

- Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial
- Especialista en Topografía, Trazo y Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización
- Ingeniero de Topografía y Explanaciones
- Ingeniero Supervisor de Trazo y Topografía.
- Ingeniero Especialista en Diseño Vial.
- Ingeniero Especialista en Trazo y Topografía.
- Ingeniero Especialista en topografía, trazo, diseño vial, seguridad vial y señalización
- Ingeniero Especialista en topografía, trazo, diseño vial, seguridad vial y señalización
- Ingeniero Supervisor Especialista en Trazo y Topografía
- Especialista en Trazo y Topografía
- Especialista en Topografía y Diseño Vial

Absolución:

- Se aceptarán las denominaciones propuestas, siempre y cuando la experiencia presentada sea concordante con el objeto y la naturaleza del servicio a ejecutar.

### Observación N° 12

Referencia(s) de las Bases

Sección: Contenido del sobre 2: Propuesta Técnica

Numeral: Factores referidos al Personal

Página: 24

En relación al Supervisor en Suelos y Pavimentos, favor confirmar que los cargos válidos tanto para los RTM como para calificación, podrán ser los siguientes:

- Ingeniero Supervisor en Suelos y Pavimentos
- Ingeniero Supervisor Especialista en Suelos y Pavimentos
- Ingeniero Especialista de Suelos y Pavimentos
- Ingeniero de Suelos y Pavimentos
- Ingeniero en Suelos, Asfalto y Pavimentos
- Ingeniero de Control de Calidad – Suelos, Pavimentos y Concreto
- Ingeniero/a de Control de Calidad – Suelos y Pavimentos.

Absolución:

- Se aceptarán las denominaciones propuestas, siempre y cuando la experiencia presentada sea concordante con el objeto y la naturaleza del servicio a ejecutar.

### Observación N° 13

Referencia(s) de las Bases

Sección: Contenido del sobre 2: Propuesta Técnica

Numeral: Factores referidos al Personal

Página: 24

En relación al Supervisor en Puente y Obras de Arte, favor confirmar que los cargos válidos tanto para los RTM como para calificación, podrán ser los siguientes:

- Ingeniero en Estructuras y Obras de Arte
- Especialista en Estructura, obras de arte y drenaje
- Ingeniero Especialista en Estructuras y Obras de Arte
- Especialista en Estructuras y Obras de Arte
- Ingeniero Especialista en obras de arte y drenaje
- Ingeniero Supervisor de Puentes, Obras de arte y Drenaje
- Ingeniero Supervisor de Obras de Arte y drenaje
- Especialista de obras de arte y drenaje
- Ingeniero Supervisor (en Servicios de Supervisión de Puentes en General)
- Supervisor de Obras (en Servicios de Supervisión de Puentes en General)
- Especialista en Estructuras y Obras de Arte.

Absolución:

- Se aceptarán las denominaciones propuestas, siempre y cuando la experiencia presentada sea concordante con el objeto y la naturaleza del servicio a ejecutar.

### Observación N° 14

Referencia(s) de las Bases

Sección: Contenido del sobre 2: Propuesta Técnica

Numeral: Factores referidos al Personal

Página: 24

En relación al Supervisor en Metrados y Valorizaciones, favor confirmar que los cargos válidos tanto para los RTM como para calificación, podrán ser los siguientes:

- Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones
- Ingeniero Especialista de Metrados, Costos y Valorizaciones
- Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones
- Ingeniero en Metrados, Costos y Presupuestos
- Ingeniero de Costos y Presupuestos
- Ingeniero de Metrados y Valorizaciones
- Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones
- Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones
- Especialista en Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones
- Especialidad de Metrados, Costos y Valorizaciones

Absolución:

- Se aceptarán las denominaciones propuestas, siempre y cuando la experiencia



presentada sea concordante con el objeto y la naturaleza del servicio a ejecutar.

### Observación N° 15

Referencia(s) de las Bases

Sección: Contenido del sobre 2: Propuesta Técnica

Numeral: Factores referidos al Personal

Página: 24

En relación al Supervisor en Medio Ambiente, favor confirmar que será también válida su experiencia como:

- Ingeniero Ambientalista
- Especialista Ambientalista
- Profesional Especialista en Medio Ambiente
- Supervisor Ambiental
- Ingeniero Supervisor Ambiental
- Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental

Supervisor en Seguridad y Señalización Vial:

- Especialista en Señalización y Seguridad Vial, Especialista en Trafico y Señalización vial, Especialista en Tráfico y Seguridad en Estudios Definitivos.
- Supervisor en Hidrología y Drenaje:
- Especialista en Hidrología e Hidráulica en estudios definitivos a nivel de asfaltado
- Supervisor en Geología y Geotecnia:
  - Supervisor Especialista en Geología y Geotecnia
  - Ingeniero Especialista en Geología y Geotecnia
  - Ingeniero Especialista en Geología y Geotecnia Estudios definitivos de ingeniería de obras similares
  - Ingeniero en Geología y Geotecnia
  - Especialista en Geología y Geotecnia en estudios definitivos de carretera similares

Absolución:

- Para el caso del Supervisor de Medio Ambiente, se aceptarán las denominaciones propuestas, siempre y cuando la experiencia presentada sea concordante con el objeto y la naturaleza del servicio a ejecutar; sin embargo, solamente se aceptará la denominación propuestas como "Especialista en Señalización y Seguridad Vial, Especialista en Trafico y Señalización vial, Especialista en Tráfico y Seguridad en Estudios Definitivos", para el caso del Supervisor en Seguridad y Señalización vial, no aceptándose las demás denominaciones propuestas.

**PARTICIPANTE N° 2**

**OBSERVACION N° 01**

Referencia(s) de las Bases

Sección: A. Bases del Proceso de Selección

Literal: d. Plazo de Ejecución de los Servicios

Página: s/n

**ANTECEDENTES:**

**d. Plazo de Ejecución de los Servicios**

Se considera un periodo referencial de dos (02) años computados desde la firma del contrato, durante el cual las obras que el CONCEDENTE apruebe ejecutar serán asignadas al SUPERVISOR, considerando necesario que previo a ello, se debe contar con la conformidad del REGULADOR.

Sin embargo, es necesario precisar que los servicios del SUPERVISOR serán prestados desde la orden de inicio de los servicios de supervisión, emitida por el REGULADOR, hasta la culminación y aceptación de la totalidad de las obras, en los términos establecidos en el Contrato de Concesión y el Acta de Acuerdo suscrita entre las Partes y/o documento emitido por el Concedente que certifique su correcta ejecución.

Por tanto, en caso que la orden de inicio se de con posterioridad a la suscripción del contrato, el plazo de ejecución de servicios se contabilizará a partir de la orden de inicio de los servicios de supervisión.

Asimismo es necesario precisar que las Actas de Acuerdo consignan plazos distintos para cada obra, pero sin contar con los meses de diciembre a abril, por ser considerado un periodo de lluvias, en el cual el CONCESIONARIO no está obligado a ejecutar actividades en obra.

La ampliación de los plazos otorgados al CONCESIONARIO por las obras en ejecución, obligan al SUPERVISOR a continuar con la prestación de sus servicios, los mismos que deberán prestarse hasta la aceptación de las Obras por parte del CONCEDENTE, sin que esta ampliación de plazo represente reconocimiento adicional alguno por los servicios de supervisión.

Queda establecido que, en la medida que se aprueben nuevas obras durante el periodo antes indicando (02 años), el SUPERVISOR podrá continuar brindando su servicio, previa autorización del REGULADOR.

**OBSERVACIÓN:**

En el literal d. Plazo de Ejecución de los servicios, señalan que el plazo referencial es de dos (02) años, y en el cuarto párrafo indican que no se considerará el periodo de lluvias (Diciembre-Abril), en tal sentido, al referirse a que no se toman en cuenta los meses de

diciembre a abril (5 meses), significa que en 1 año de supervisión no se ejecutaran obras en 5 meses, y que esto no ameritaría una oficina de supervisión con todo el personal mínimo requerido en las bases, por favor, sírvanse aclarar.

Absolución:

- Si bien es cierto durante los meses de diciembre a abril el concesionario no está obligado a ejecutar obras, ello no implica necesariamente que éste no ejecute obras, sino que en todo caso el concesionario podría de acuerdo a las condiciones climatológica, programar actividades que requerirían el servicio de supervisión. Por tanto, resulta necesaria la presencia del Supervisor con los recursos mínimos necesarios para poder efectuar labor de supervisión de acuerdo a la programación presentada por el Concesionario.

**OBSERVACION N° 02**

Referencia(s) de las Bases

Sección: A. Bases del Proceso de Selección

Numeral: 2.4 Capacidad para la Prestación del Servicio

Página: s/n

**OBSERVACIÓN:**

En relación al Jefe de Supervisión, se observa que solo será válido el cargo de Jefe de Supervisión, al respecto y con la finalidad de fomentar la pluralidad de participantes solicitamos se confirme que también será válido el cargo de Jefe de Tramo.

Absolución:

- El cargo válido es el de jefe de Supervisión. En consecuencia, se mantiene lo establecido en las bases.

**OBSERVACION N° 03**

Referencia(s) de las Bases

Sección: A. Bases del Proceso de Selección

Numeral: 2.4 Capacidad para la Prestación del Servicio

Página: s/n

**OBSERVACIÓN:**

Con la finalidad de dar mayor concurrencia de participantes, sírvanse confirmar que para acreditar la experiencia del Supervisor en Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras, también serán válidos los cargos de Especialista en Topografía, Trazo y Diseño Vial y/o Especialista en Topografía, Trazo y Explanaciones.



Absolución:

- Se aceptarán las denominaciones propuestas, siempre y cuando la experiencia presentada sea concordante con el objeto y la naturaleza del servicio a ejecutar.

**OBSERVACION N° 04**

Referencia(s) de las Bases

Sección: A. Bases del Proceso de Selección

Numeral: 2.4 Capacidad para la Prestación del Servicio

Página: s/n

**OBSERVACIÓN:**

Con la finalidad de dar mayor concurrencia de participantes, sírvanse confirmar que para acreditar la experiencia del Supervisor en Geología y Geotecnia, también será válido el cargo de Especialista en Geología y Geotecnia en proyectos de infraestructura vial.

Absolución:

- Se aceptarán las denominaciones propuestas, siempre y cuando la experiencia presentada sea concordante con el objeto y la naturaleza del servicio a ejecutar.

**OBSERVACION N° 05**

Referencia(s) de las Bases

Sección: A. Bases del Proceso de Selección

Numeral: 2.4 Capacidad para la Prestación del Servicio

Página: s/n

**OBSERVACIÓN:**

Con la finalidad de dar mayor concurrencia de participantes, sírvanse confirmar que para acreditar la experiencia del Supervisor de Puentes y Obras de Arte, también será válido el cargo de Especialista en Estructuras y Obras de Arte.

Absolución:

- Se aceptarán las denominaciones propuestas, siempre y cuando la experiencia presentada sea concordante con el objeto y la naturaleza del servicio a ejecutar.

**OBSERVACION N° 06**

Referencia(s) de las Bases

Sección: A. Bases del Proceso de Selección

Numeral: 2.4 Capacidad para la Prestación del Servicio

Página: s/n



**OBSERVACIÓN:**

Con la finalidad de dar mayor concurrencia de participantes, sírvanse confirmar que para acreditar la experiencia del Supervisor en Metrados y Valorizaciones, también serán válidos los cargos de Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos y/o Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones y/o Especialista en Metrados y Costos, Especialista en Metrados y Valorizaciones.

Absolución:

- Se aceptarán las denominaciones propuestas, siempre y cuando la experiencia presentada sea concordante con el objeto y la naturaleza del servicio a ejecutar.

**PARTICIPANTE N° 3**

**Observación N° 1**

Referencia(s) de las Bases

Sección:

Numeral:

Página:

**Observación:**

En las bases del proceso de selección, no se solicita Carta Fianza de Seriedad de Oferta, sin embargo en el punto ee. De la Firma del Contrato punto IV, a la letra dice: (...) ya a ejecutar la Carta Fianza de Seriedad y Validez de Oferta (...).

En ese sentido, se observa una discordancia en aquellos puntos, sírvase aclarar.

Absolución:

- Efectivamente, no se debe considerar el extremo que indica la ejecución de Carta Fianza de Seriedad y Validez de Oferta, puesto que dicha Carta Fianza no se exige.

**Observación N° 2**

Referencia(s) de las Bases

Sección:

Numeral:

Página:

**Observación:**

De la evaluación de la experiencia del postor



Se requiere años de experiencia de la empresa en función a los contratos, sin embargo no se hace mención en cómo se procederá en caso algunos contratos coincidan en tiempo, es decir, se traslape el momento de la prestación de los servicios. Se observa que a las bases no guardan el principio de claridad en este aspecto, por favor sírvase pronunciarse al respecto.

**Absolución:**

- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solamente se considerará una vez el período traslapado.

**PARTICIPANTE N° 4**

**OBSERVACION N° 01**

Referencia(s) de las Bases

Sección: Contenido del Sobre 1: CREDENCIALES

Líteral:

Página:

**OBSERVACIÓN:**

Estimados señores,

En base al principio de "XXXXXX" Sírvase confirmar que para la documentación a presentar en las CREDENCIALES servirá con copia simple o fotocopia de los originales, incluidos aquellos cuyos originales deban ser debidamente legalizados.

**Absolución:**

- Conforme se señala en las bases del proceso de selección, la documentación a ser presentada por los postores en relación a sus Credenciales, deberá encontrarse debidamente legalizada.

**OBSERVACION N° 02**

Referencia(s) de las Bases

Sección: Contenido del Sobre 1: CREDENCIALES

Número: c) Documentación Legal

Página:

**OBSERVACIÓN:**

Estimados señores,

Sírvase confirmar, para el caso de personas jurídicas domiciliadas en Perú, que en el caso el ítem c) Documentación Legal, que la documentación a presentar será:



- Copia Literal de la Empresa emitida por Registros Públicos
- Escrituras Públicas de la empresa Matriz
- Vigencia Poder del Representante Legal emitido por Registros Públicos

**Absolución:**

- La documentación legal a ser presentada consta de copia de documento original, debidamente legalizada, de la inscripción de la persona jurídica del postor, así como de la vigencia de Poder del Representante Legal emitida por Registros Públicos.

**OBSERVACION N° 03**

Referencia(s) de las Bases

Sección: Contenido del Sobre 2 PROPUESTA TÉCNICA

Numeral: 2.4 Capacidad para la Prestación del Servicio

Página:

**OBSERVACIÓN:**

Sírvase confirmar que para el personal profesional especializado será aceptada la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos como equivalente a Ingeniería Civil, toda vez que existen pronunciamientos por parte del CIP con la afinidad entre ambas titulaciones.

**Absolución:**

- Se aceptará la denominación propuesta, siempre y cuando la experiencia presentada sea concordante con el objeto y la naturaleza del servicio a ejecutar.

**OBSERVACION N° 04**

Referencia(s) de las Bases

Sección: Contenido del Sobre 2 PROPUESTA TÉCNICA

Numeral: 2.2. Experiencia del Postor

Página:

**OBSERVACIÓN:**

Sírvase confirmar que para acreditar el tiempo solicitado para la experiencia general en la actividad de consultoría y específica en la supervisión de obras de infraestructura de transporte vial en carreteras, se considerará el tiempo efectivo de cada servicio, incluido el de aquellas consultorías que se traslapen en el tiempo.

**Absolución:**

- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solamente se considerará una vez el período traslapado.

**OBSERVACION N° 05**

Referencia(s) de las Bases

Sección: Contenido del Sobre 2 PROPUESTA TÉCNICA

Numeral: 2.2. Experiencia del Postor

Página:

**OBSERVACIÓN:**

Sírvase confirmar que los servicios computados para acreditar la experiencia específica en la supervisión de obras de infraestructura de transporte vial en carreteras es válido, también podrán ser considerados para acreditar la para justificar el tiempo solicitado para la experiencia general en la actividad.

**Absolución:**

- Se confirma que efectivamente el período de experiencia específica podrá ser presentado a efectos de acreditar experiencia general en la actividad.

**OBSERVACION N° 06**

Referencia(s) de las Bases

Sección: Contenido del Sobre 2 PROPUESTA TÉCNICA

Numeral: 2.4. Capacidad para la Prestación del Servicio

Página:

**OBSERVACIÓN:**

Sírvase señalar como se debe indicar o sustentar el resto del personal profesional, personal de apoyo técnico y administrativo (lista nominativa, DNI ...)

**Absolución:**

- A efecto de sustentar el personal profesional indicado, se podrá utilizar la estructura del Formato N° 6, haciendo expresa indicación de que dicho personal no será objeto de evaluación, por lo cual para dicho personal no se solicita presentar el Formato N° 9.

**OBSERVACION N° 07**

Referencia(s) de las Bases

Sección: EVALUACIÓN DE LOS CONSORCIOS

Numeral:

Página:

**OBSERVACIÓN:**

Sírvase detallar el puntaje en caso de Consorcio; concretamente, si el puntaje otorgado será sumado conforme al porcentaje de participación de cada miembro.



**Absolución:**

- El numeral 3) de las Bases del presente Proceso de Selección señala expresamente lo siguiente:

**"3) EVALUACIÓN DE LOS CONSORCIOS**

En los casos en que el Postor sea un Consorcio se calificarán los conceptos indicados en 2.1. y 2.2 en forma individual para cada una de las empresas que conformen el Consorcio.

El puntaje correspondiente al Consorcio, será asignado sumando en cada caso el puntaje obtenido por cada una de las empresas miembros del Consorcio."

Luego de concluida la absolución de observaciones formuladas, este colegiado por unanimidad toma el siguiente acuerdo:

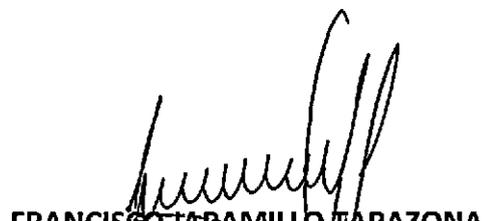
**ACUERDO:**

- ✓ Publicar y notificar a los postores sobre el cierre de absolución de observaciones precisado en la presente Acta, a través de la página institucional del OSITRAN.

Lima, 10 de mayo de 2013.

  
**JORGE MAGAN HIJAR**  
Miembro Titular

  
**CARLA REQUENA GUEVARA**  
Miembro Titular

  
**FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA**  
Presidente de Comité